

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en proveído del 18 de julio de 2023, mediante el cual revocó la decisión proferida en auto datado 05 de mayo de 2023.

Se reconoce efectos procesales al emplazamiento de los demandados y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, por tanto y como quiera que los mismos no comparecieron a hacerse parte dentro del presente asunto, para su representación es del caso designarles un curador ad-litem.

En consecuencia, para la representación de los Herederos indeterminados del señor Rodolfo Rivera Stapper, Adolfo León Rivera Stapper, Luz Marina Rivera Stapper, Mario Fernando Rivera Stapper, Carlos Alirio Rivera Stapper, Ana Beatriz Rivera Prada, Luis Orlando Rivera Prada, Ana Lucia Ramírez De Rivera, César Augusto Rivera Palacios, Olga Lucia Rivera Palacios, Olga Patricia Ruth Isabel Roca Rivera, Luis Alfonso José Felipe Rocca Rivera, Lucía Consuelo Pineda Rivera y las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir se designa como curador ad litem al abogado Laura María Malavera Castro, quien reúne los supuestos requeridos por el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P.

Por secretaria comuníquese la anterior designación, por el medio más expedito y adviértase la que la misma es de FORZOSA ACEPTACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez